



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN 000641

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2014-CM/MDP.

Pangoa, 07 de febrero del 2014.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Pangoa, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero del 2014; en atención al Informe N°022-2014/SGA-MDP de la Sub Gerencia de Administración, el Informe N° 027-2014-LAPC-SGPP/MDP de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°026-2014-URU/UP-SGA/MDP del Jefe de Personal, y el Informe N° 027-2014-UC/MDP del Contador Municipal; que solicitan acogimiento la deuda tributaria, el pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, establecido por la Ley N° 30059 y su reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal, Ley N° 30059, establece que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, aceptando los procedimientos que de dicho acogimiento se deriven, así como autorizando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a la afectación relacionad con el pago de las cuotas fraccionadas que será con cargo al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por el monto de la cuota mensual hasta un máximo de diez por ciento (10%) del monto mensual percibido por el FONCOMUN;

Que, por su parte el Numeral 5.2 del precitado Artículo 5° indica que las Municipalidades podrán autorizar la ampliación del porcentaje de afectación al FONCOMUN;

Que a la fecha esta Municipalidad mantiene deuda exigible ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, incluidas las aportaciones ante el seguro Social de Salud (EsSalud) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Estando a los alcances a la Ley N° 30059 y su reglamento; y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal de Pangoa por MAYORIA CALIFICADA;

ACUERDA:

Artículo Primero.- SOLICITAR a la SUNAT acoger la deuda tributaria, para el pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, establecido por la Ley N° 30059 y su Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| - Tipo de Acogimiento | : Fraccionamiento |
| - Deuda Total Acogida | : S/. 31,859.00 |
| - Numero de Cuotas a Fraccionar | : 60 |

Artículo Segundo.- ACOGERSE a los procedimientos que se deriven de la Ley N° 30059 y su Reglamento para el acogimiento al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal que se ha acordado solicitar.

Artículo Tercero.- DESTINAR los fondos provenientes del rubro **Recursos Determinados** del FONCOMUN, para cancelar las 60 (Sesenta) cuotas de fraccionamiento; el monto total de la deuda S/. 31,859.00 nuevos soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Artículo Cuarto.- DISPONER que el Gerente Municipal presente la Solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30059 y su Reglamento.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Gerente Municipal y el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, bajo responsabilidad registren en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), oportunamente y con arreglo a la Normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto, a su presupuesto Institucional, a la respectiva priorización de la Programación de Compromiso Anual (PCA), a la certificación de créditos presupuestales y el respectivo cronograma de pagos, y asimismo efectúen el correspondiente registro de la ejecución financiera del gasto por el monto deducido.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Gerente Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumplan en todos sus extremos del presente Acuerdo y lo remitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE



Egoavil
Michael A. Egoavil Martínez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

GESTION 2011 - 2014
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

INFORME N° 022 - 2014/SGA-MDP



A : Sr. MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTÍNEZ.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

DE : BACH/ADM. HUGO F. LAURA BONIFACIO.
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION.

ASUNTO : Solicito Aprobación en Sesión de Consejo de Deuda de la SUNAT.

REFERENTE : Informe N°027-2014-LAPC-SGPP/MDP.

FECHA : Pangoa, 07 de Febrero del 2,014.

Por medio del presente es grato dirigirme a su persona, en atención al Informe N°027-2014-LAPC-SGPP/MDP., emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto con Exp. N°083, que informa acerca de la deuda que tenemos pendiente de pago con la SUNAT desde el año 1998, 2007, 2008, 2009, 2010 por el monto de S/. 31,859.00 nuevo soles, por lo que remito a usted el expediente para que convoque a sesión de consejo para su respectiva aprobación adjunto expediente de deuda; por ser de carácter muy urgente y vencimiento de plazo el 13/02/2014.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Bach/ADM. HUGO F. LAURA BONIFACIO
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION

PROVEIDO	
PASE A:	Secretaría
PARA:	Faccionar la R. A. de acuerdo a los informes
FECHA:	07-02-14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

000638

52

2014

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 027 - 2014 - LAPC - SGPP/MDP

A : Arq. Hector Pablo Palomino Garcia
Gerente Municipal-MDP

ASUNTO : Opinión Presupuestal Sinceramiento de Deuda Municipal

REF. : INFORME N° 026-2014-URU/UP.SGA/MDP EXP.083

FECHA : Pangoa, 07 de Febrero del 2014.

07 FEB 2014

4.43

083

15

Por medio del presente me dirijo a usted; a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicarle.

ANTECEDENTES:

Visto, el documento de referencia donde se tiene una deuda con la SUNAT por el monto aproximado de S/. 28,628.10 aproximadamente, solicitando acogerse al fraccionamiento según cuadro:

TIPO DE ACOGIMIENTO	: FRACCIONAMIENTO
Deuda total acogida	: S/. 31, 859.00
Recurso de Libre Disponibilidad	: 6,000.00
Plazo máximo de acogimiento	: 180
Numero de Cuotas a fraccionar	: 60
Monto de la 1ra. Cuota	: $531 \times 11 = 5,841.00$ todo el año 2014 que continuara también para los siguientes años 2015, 2016, 2017 y 2018.

ACCIONES:

Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

CONCLUSIONES:

La Subgerencia de Planificación y Presupuesto, opina favorablemente de asignarle el crédito presupuestal mediante Modificación Presupuestal hasta el monto de S/6,000.00 (SIES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) para el ejercicio 2014.

Es cuanto informo a usted, para conocimiento y fines que el caso amerite.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

CPC. Luis Alberto Perez Castro
SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

PROVEIDO

PASE A:

S.G. Administración

PARA:

Atención correo
cliente y remita a D. Alvarado

FECHA:

07/02/14





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2011 - 2014



INFORME Nº 026 -2014-URU/UP-SGA/MDP

A : SR. HUGO LAURA BONIFACIO
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
DEL : SR. EDILBERTO E. DOLORES POMIANO
JEFE DE UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : SINCERAMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL
FECHA : PANGOA, 31 DE ENERO DEL 2014



A través del presente le saludo muy cordialmente, y tiene por finalidad de informarle la deuda Pendiente que tiene la Municipalidad a SUNAT por conceptos diversos por la suma de S/. 31,809.00, acumuladas hasta el 31 de Diciembre del 2012, que mayoría de las deudas se encuentra n estado de Cobranza Coactivo.

De acuerdo a la Ley 30059, Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal. Para ello se debe de tener en cuenta lo que establece el Artículo 4º de la Ley acotada. (Acogimiento y forma de Pago), la misma que establece la Resolución de Superintendencia Nº 006-2014/SUNAT.

Teniendo en cuenta que la Municipalidad no cuenta con el presupuesto para el pago al contado que es la suma de S/. 28,628.10, cantidad a cancelar según descuento, se debe de acogerse al pago fraccionado, para ello se debe de contar con los siguientes requisitos:

1. Acuerdo de Concejo Municipal,
2. Aceptar el pago en cuotas iguales,
3. La cuota Mensual no puede ser menor a S/. 370.00,
4. Plazo Máximo de Fraccionamiento es de 6 a 15 años,
5. El pago de la Primera Cuota, se efectúa al momento de acogimiento.
6. Plazo para acogimiento hasta el 12 de Febrero del 2014.

Adjunto al presente:

- Copia de la Resolución de Sunat
- Copia de la deuda que tiene la Municipalidad con SUNAT.

Es cuanto informo para fines correspondientes

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Edilberto E. Dolores Pomiano
JEFE DE UNIDAD DE PERSONAL



Filtro : RUC(s) = 20146673776 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA, Estado = Pendiente

Orden : Valor As

Valor	RUC	Periodo	Semana	Tributo	Tipo	Emisión	Notificación	Etapas Básicas	Etapas Alternas			Saldo Exigible	Estado	REC	Tributo Asociado	Fecha de la Infracción
									Tributo	Capitalizado	Saldo					
1301020000210	20146673776	1998-07	0	065302	RM ESSALUD	14/07/2000	22/08/2000	En Cobranza Coactiva	2,590.00	0.00	12,503.00	15,103.00	Pendiente	1330060063978	052100	
1330010082678	20146673776	2007-11	0	030402	OP	08/01/2008	11/01/2008	En Cobranza Coactiva	403.00	0.00	127.00	530.00	Pendiente	1330060063066	0	
1330010139767	20146673776	2010-12	0	030402	OP	16/02/2011	21/02/2011	En Cobranza Coactiva	980.00	0.00	416.00	1,396.00	Pendiente	1330060771970	0	
1330020018350	20146673776	2008-07	0	060901	RM	16/01/2009	20/02/2009	En Cobranza Coactiva	1,562.00	0.00	1,334.00	2,896.00	Pendiente	1330060747293	030402	13/08/2008
1330020023850	20146673776	2006-11	0	061101	RM	18/11/2010	07/12/2010	En Cobranza Coactiva	528.00	0.00	611.00	1,139.00	Pendiente	1330060769576	030402	14/12/2006
1330020023959	20146673776	2006-10	0	064101	RM	19/11/2010	16/12/2010	En Cobranza Coactiva	238.00	0.00	279.00	517.00	Pendiente	1330060769996	053100	13/11/2006
1330020026439	20146673776	2007-10	0	061101	RM	17/06/2011	07/07/2011	En Cobranza Coactiva	168.00	0.00	166.00	334.00	Pendiente	1330060777902	030502	16/11/2007
1330020026440	20146673776	2007-10	0	064101	RM	17/06/2011	07/07/2011	En Cobranza Coactiva	186.00	0.00	184.00	370.00	Pendiente	1330060777902	053100	16/11/2007
1330020026441	20146673776	2007-11	0	061101	RM	17/06/2011	07/07/2011	En Cobranza Coactiva	810.00	0.00	790.00	1,600.00	Pendiente	1330060777902	030402	15/12/2007
1330020036176	20146673776	2009-11	0	064901	RM	24/10/2013	06/11/2013	En Cobranza Coactiva	1,967.00	0.00	1,193.00	3,160.00	Pendiente	1330060818411	052100	21/12/2009
1330770024213	20146673776	2008-12	0	080201	R. Perdida Art.36	24/12/2008	20/01/2009	En Cobranza Coactiva	1,336.00	0.00	1,069.00	2,405.00	Pendiente	1330060074248	0	
1330770024214	20146673776	2008-12	0	053105	R. Perdida Art.36	24/12/2008	20/01/2009	En Cobranza Coactiva	1,310.00	0.00	1,049.00	2,359.00	Pendiente	1330060074248	0	
Totales ==>									12,088.00	0.00	19,721.00	31,809.00				
														31,809.00		

000636

50

50

Filtro : RUC(s) = 20146673776 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

REC	RUC	Emisión	Notificación	Origen	Etapas	Estado	Tipo	Indicador de Acumulación	Número de Expediente Acumulador	Total
☐	1330060050379	31/01/2007	20/02/2007	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulador	0	0.1
☐	1330060052206	07/03/2007	15/03/2007	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulado	1330060050379	0.1
☐	1330060057164	23/07/2007	01/08/2007	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulado	1330060050379	0.1
☐	1330060058281	27/08/2007	04/09/2007	Automática	En Cobranza Coactiva	Suspension Definitiva	REC	Independiente	0	0.1
☐	1330060063066	31/01/2008	07/02/2008	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulado	1330060050379	530.1
☐	1330060063978	10/03/2008	01/04/2008	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulado	1330060050379	15,103.1
☐	1330060064151	17/03/2008	08/04/2008	Automática	En Cobranza Coactiva	Suspension Definitiva	REC	Independiente	0	0.1
☐	1330060065263	12/05/2008	22/05/2008	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulado	1330060050379	0.1
☐	1330060066067	12/06/2008	04/07/2008	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulado	1330060050379	0.1
☐	1330060074248	02/03/2009	18/03/2009	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulado	1330060050379	4,764.1
☐	1330060747293	07/05/2009	18/05/2009	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulado	1330060050379	2,896.1
☐	1330060758320	22/03/2010	22/04/2010	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulado	1330060050379	0.1
☐	1330060769576	18/01/2011	24/01/2011	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulado	1330060050379	1,139.1
☐	1330060769996	02/02/2011	10/02/2011	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulado	1330060050379	517.1
☐	1330060771970	23/03/2011	06/04/2011	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulado	1330060050379	1,396.1
☐	1330060773501	20/04/2011	05/05/2011	Automática	En Cobranza Coactiva	Suspension Definitiva	REC	Independiente	0	0.1
☐	1330060774147	09/05/2011	18/05/2011	Automática	En Cobranza Coactiva	Suspension Definitiva	REC	Independiente	0	0.1
☐	1330060774429	16/05/2011	02/06/2011	Automática	Notificado	Activo	REC	Independiente	0	0.1
☐	1330060777902	23/08/2011	02/09/2011	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Acumulado	1330060050379	2,304.1
☐	1330060818411	03/01/2014	17/01/2014	Automática	En Cobranza Coactiva	Activo	REC	Independiente	0	3,160.1
☐	MUL20000700388	23/08/2000	19/09/2000	Automática	En Cobranza Coactiva	Suspension Definitiva	R E C E S S A L U D	Independiente	0	0.1

31,809.

49
000035

Página : 1 de 1
Fecha : 28/01/2014
Hora : 09:21:37

Orden : Rec As

Saldo		
Exigible	Costas	
00	0.00	0.00
00	0.00	0.00
00	0.00	0.00
00	0.00	0.00
00	530.00	0.00
00	15,103.00	0.00
00	0.00	0.00
00	0.00	0.00
00	0.00	0.00
00	0.00	0.00
00	4,764.00	0.00
00	2,896.00	0.00
00	0.00	0.00
00	1,139.00	0.00
00	517.00	0.00
00	1,396.00	0.00
00	0.00	0.00
00	0.00	0.00
00	0.00	0.00
00	2,304.00	0.00
00	3,160.00	0.00
00	0.00	0.00
00	31,809.00	0.00

48
00634

47
416
47
00633



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 006 -2014/SUNAT

APRUEBAN NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL ESTABLECIDO POR LA LEY N.º 30059 Y PARA EL PAGO AL CONTADO Y EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL PAGO FRACCIONADO DE DICHO SINCERAMIENTO

Lima, 10 ENE. 2014

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal, establece un sinceramiento de la deuda municipal que comprende a todas las municipalidades que tengan deudas exigibles hasta el periodo tributario de diciembre de 2012, cuya recaudación o administración estén a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), incluidas las deudas ante el Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP), excepto la deuda por aporte de los trabajadores al ex Fondo Nacional de Vivienda (ex-FONAVI), respecto de las cuales se hubiera notificado o no órdenes de pago o resoluciones de la SUNAT, por la totalidad de la deuda;

Que mediante Decreto Supremo N.º 259-2013-EF se aprobó el Reglamento de la citada Ley;

Que de acuerdo al artículo 4º y al artículo 8º de la Ley N.º 30059 y al artículo 7º de su Reglamento, las municipalidades, para acogerse al sinceramiento antes mencionado, deben, entre otros, presentar el formato o solicitud de acogimiento al sinceramiento de la deuda municipal ante la SUNAT, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la publicación del reglamento de la Ley así como realizar el pago al contado del 90% de la deuda acogida o la totalidad de la primera cuota hasta la fecha en que se presenta la referida solicitud;

Que el inciso a) del numeral 7.1 del artículo 7º y el numeral 9.2 del artículo 9º del Reglamento de la Ley N.º 30059 disponen que el formato o solicitud de acogimiento deberá presentarse en el plazo antes señalado en la forma, lugar y condiciones que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia y que las condiciones y el lugar para realizar el pago al contado o fraccionado serán establecidas por la SUNAT mediante resolución de superintendencia, respectivamente;



46 45
00632



Que teniendo en cuenta las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar las disposiciones que regulen la presentación de la solicitud de acogimiento así como el pago al contado y el pago de la primera cuota del Sinceramiento de la Deuda Municipal;



Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es impracticable, en la medida que las Municipalidades que desean acogerse al Sinceramiento de la Deuda Municipal deben presentar la solicitud de acogimiento hasta el 13 de febrero del 2014 así como realizar el pago al contado o el pago de la primera cuota hasta la fecha de dicha presentación;



En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley N.º 30059, el inciso a) del numeral 7.1 del artículo 7º, el numeral 9.2 del artículo 9º y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.º 30059 aprobado por el Decreto Supremo N.º 259-2013-EF, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEFINICIONES

A la presente Resolución se le aplicarán las definiciones previstas en el artículo 2º del Reglamento de la Ley N.º 30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal aprobado por el Decreto Supremo N.º 259-2013-EF, así como las siguientes:



- | | | |
|--------------------------|------|--|
| a) Reglamento | : | Al Reglamento de la Ley N.º 30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.º 259-2013-EF. |
| b) Solicitud Acogimiento | de : | A la solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal contenida en el Formulario N.º 4847 "Solicitud de acogimiento |



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

al Sinceramiento de la Deuda Municipal" elaborado y presentado de acuerdo al procedimiento establecido en la presente resolución.

- c) Deuda Materia del Sinceramiento de la Deuda Municipal : A la comprendida en el artículo 3° del Reglamento.
- d) Deuda Aduanera : A los derechos arancelarios y demás impuestos a que alude el artículo 143° del Decreto Legislativo N.° 1053, Ley General de Aduanas y normas modificatorias, multas generadas por la comisión de infracciones aduaneras tributarias y los intereses de los conceptos antes mencionados.
- e) Sistema Pago Fácil : Al aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 125-2003/SUNAT y normas modificatorias, a través del cual los deudores tributarios declaran y/o pagan sus obligaciones tributarias, prescindiendo del uso de los formularios preimpresos para ello.
- f) Archivo de Deuda : A aquél que contiene la deuda tributaria que es factible de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal, a excepción de la Deuda Aduanera.
- g) SUNAT Virtual : Al portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.
- h) SUNAT Operaciones en Línea : Al Sistema informático disponible en internet, regulado por la Resolución de Superintendencia N.° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el usuario y la SUNAT.
- i) Código de Usuario : Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario que ingresa a





j) Clave SOL

SUNAT Operaciones en Línea, de acuerdo al inciso d) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea, de acuerdo al inciso e) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

k) Ente

Al Tesoro Público, EsSalud, ONP, EX FONAVI y Aduanas.

Cuando la presente norma haga referencia a un artículo sin mencionar la norma a la que pertenece, se entenderá referido a la presente resolución.

Asimismo, cuando se haga mención a un numeral sin señalar el artículo al que corresponde, se entenderá referido al artículo en el que se encuentre.



Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente resolución tiene por finalidad aprobar las normas que regulan la Solicitud de Acogimiento así como el pago al contado o de la primera cuota del pago fraccionado de la Deuda Materia del Sinceramiento de la Deuda Municipal.

Artículo 3°.- DEL FORMULARIO N.° 4847



Apruébase el Formulario N.° 4847 "Solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal", como el aplicativo en formato Excel que se encontrará disponible en SUNAT Virtual a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 4°.- DE LA ELABORACIÓN Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

Para efecto de elaborar la Solicitud de Acogimiento, la Municipalidad deberá:

43 473
00029



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA



4.1 Contar en su computador con un sistema operativo de MS Windows 2000 (con SP3) o superior y una versión en Excel 2003 o superior.

4.2 Generar el pedido de Archivo de Deuda y descargarlo a través de SUNAT Virtual ingresando a SUNAT Operaciones en Línea con su Código de Usuario y Clave SOL.

4.3 Cargar el Archivo de Deuda en el Formulario N.º 4847 "Solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal" que se ubicará en SUNAT Virtual, verificando, seleccionando o registrando la siguiente información mínima:

- a) El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- b) La Denominación de la Municipalidad.
- c) La Deuda Materia del Sinceramiento de la Deuda Municipal distinta a la Deuda Aduanera que figura en el Archivo de Deuda y que se desea acoger al Sinceramiento de la Deuda Municipal.
- d) La Deuda Aduanera que se desea acoger al Sinceramiento de la Deuda Municipal, indicando los siguientes datos:

- d.1 Número de documento de deuda
- d.2 Tipo de documento de deuda
- d.3 Fecha de actualización de deuda.
- d.4 Entidad
- d.5 Monto del tributo o multa.
- d.6 Monto de los intereses.
- d.7 Monto total de la deuda.

- e) La forma de Pago.
- f) Los Recursos de Libre Disponibilidad, en caso elija la forma de pago fraccionado.
- g) Número de cuotas por las que se solicita el fraccionamiento.
- h) Monto de la primera cuota que no puede ser inferior al resultado de dividir el monto total de la deuda acogida sobre el número de cuotas que solicita el fraccionamiento.



4.4 Una vez ingresada la información en el Formulario N.º 4847 "Solicitud de Acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal", ésta será validada en el referido aplicativo, se grabará el archivo que se genere en un disco compacto o memoria USB y se imprimirá la Solicitud de Acogimiento, la que debidamente firmada por el representante legal de la Municipalidad acreditado en el RUC se presentará en los lugares indicados en el numeral 5.1 del artículo 5º.

La Municipalidad también deberá proceder a imprimir los reportes de pagos que se generen como producto del procedimiento de elaboración de la Solicitud de Acogimiento, a fin de poder efectuar aquellos pagos correspondientes a la primera cuota del pago fraccionado o al pago al contado de la Deuda Materia del Sinceramiento de la Deuda Municipal por cada uno de los Entes que componen la deuda acogida.

Artículo 5º.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

5.1 La Solicitud de Acogimiento impresa y debidamente firmada por el representante legal de la Municipalidad acreditado en el RUC así como el archivo que la contiene, debidamente almacenado en un disco compacto o memoria USB, se presentarán, hasta el 13 de febrero de 2014, en los siguientes lugares:

a) Tratándose de Municipalidades que por su domicilio fiscal correspondan a la Intendencia Lima:

a.1 Si son Principales Contribuyentes: En las dependencias encargadas de recibir sus declaraciones pago o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la Provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.

a.2 Si son Medianos y Pequeños Contribuyentes: En los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la Provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.

b) Tratándose de Municipalidades que por su domicilio fiscal correspondan a otras Intendencias Regionales u Oficinas Zonales: En las dependencias de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por dichas dependencias.

5.2 En el caso de haberse optado por el pago fraccionado de la Deuda Materia de Sinceramiento de la Deuda Municipal, la Municipalidad deberá adjuntar copia del Acuerdo de Concejo Municipal, según el modelo del Anexo I aprobado por el Reglamento.



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA



5.3. Si el trámite de presentación es realizado por un tercero, éste deberá presentar carta poder simple firmada por el representante legal de la Municipalidad acreditado en el RUC y copia simple del documento de identidad del referido representante.

Artículo 6°.- CAUSALES DE RECHAZO

El disco compacto o memoria USB o el archivo de la Solicitud de Acogimiento contenido en cualquiera de estos dispositivos de almacenamiento, serán rechazados si, luego de verificados, se presenta al menos alguna de las siguientes situaciones:

- Contiene virus informático.
- Presenta defectos de lectura.
- El número de RUC del archivo es distinto al que figura en la Solicitud de Acogimiento impresa.
- El número de RUC del archivo pertenece a una Municipalidad cuyo domicilio fiscal no corresponde a las dependencias de la SUNAT o a los Centros de Servicios a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5°.
- El número de pedido del Archivo de Deuda es distinto al que se generó en SUNAT Operaciones en Línea.
- Presenta modificaciones de contenido luego de la elaboración de la solicitud de acogimiento.
- El Archivo de Deuda no se generó en SUNAT Operaciones en Línea.

Cuando se rechace el disco compacto o memoria USB o el archivo de la Solicitud de Acogimiento por cualquiera de las situaciones señaladas, ésta se considerará como no presentada.

Artículo 7°.- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN O DE RECHAZO

7.1 De no mediar alguna de las causales de rechazo del artículo 6°, el sistema de la SUNAT validará el archivo, almacenará la información y procederá a recibir la Solicitud de Acogimiento impresa, emitiendo la constancia de presentación del archivo



debidamente sellada y/o refrendada y entregando el cargo correspondiente a la solicitud impresa.

7.2 En el caso de producirse el rechazo por alguna de las causales previstas en el artículo 6° se imprimirá la constancia de rechazo la cual será sellada y entregada a quien realiza el trámite.

7.3 En todos los casos, el disco compacto o memoria USB presentada serán devueltos a la persona que realiza el trámite.

Artículo 8°.- SUSTITUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO



Para efecto de lo señalado por el numeral 7.3 del artículo 7° del Reglamento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

8.1 Una vez presentada la Solicitud de Acogimiento y siempre que no haya vencido el plazo para su presentación, la Municipalidad podrá sustituir la información consignada en la referida solicitud considerando que:

a) La última Solicitud de Acogimiento sustituye en su totalidad a la anterior, no siendo posible la presentación de solicitudes rectificatorias ni complementarias.



b) Se deberá consignar nuevamente todos los datos de la Deuda Materia del Sinceramiento de la Deuda Municipal, inclusive aquella información que no desea sustituir.



8.2 En el caso que la Municipalidad sustituyera la información conforme a lo detallado en el numeral anterior, se entenderá como fecha de presentación de la Solicitud de Acogimiento a la del último Formulario N.° 4847 "Solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal" presentado, siempre que a dicha fecha la Municipalidad haya cumplido con los requisitos previstos en el artículo 7° del Reglamento.

Artículo 9°.- DEL PAGO AL CONTADO Y DE LA PRIMERA CUOTA DEL PAGO FRACCIONADO DE LA DEUDA MATERIA DEL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL

9.1 El pago al contado de la Deuda Materia del Sinceramiento de la Deuda Municipal o de la primera cuota del pago fraccionado se efectuará por cada Ente utilizando para ello los reportes de pago a que se refiere el segundo párrafo del artículo 4°.



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

9.2 El pago al contado o de la primera cuota del pago fraccionado se realizará mediante el Sistema Pago Fácil, para lo cual deberá seguirse el procedimiento a que se refiere el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.° 125-2003/SUNAT, presentando el reporte de pago por cada Ente e informando a las dependencias de la SUNAT o a las Agencias o Sucursales de las Entidades Bancarias, según sea el caso, lo siguiente:

Concepto a pagar	Formulario	Datos
Fraccionamiento	Formulario N.° 1662 - Boleta de Pago	• Número de RUC • Código de tributo • Periodo tributario, se indicará el mes por el que se efectúa el pago • Importe a pagar

El pago al contado o de la primera cuota del pago fraccionado deberá efectuarse hasta la fecha de presentación de la Solicitud de Acogimiento.

9.3 Para efecto del pago al contado o de la primera cuota del pago fraccionado se utilizarán los siguientes códigos de tributo:

Código	Descripción
5064	FRACC MUNIC LEY 30059 FONAVI
5244	FRACC MUNIC LEY 30059 ESSALUD
5335	FRACC MUNIC LEY 30059 ONP
8034	FRACC MUNIC LEY 30059 TESORO
8133	FRACC MUNIC LEY 30059 ADUANAS

9.4 Los lugares para efectuar el pago al contado o de la primera cuota del pago fraccionado, son los siguientes:

- En el caso de Principales Contribuyentes, aquellos designados para efectuar la declaración y pago de sus obligaciones tributarias.
- En el caso de los Medianos y Pequeños Contribuyentes en las sucursales y agencias bancarias autorizadas por la SUNAT.

Artículo 10°.- DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

El escrito de desistimiento a que se refiere el artículo 16° del Reglamento se deberá presentar en los lugares indicados en el artículo 5°, antes de que se notifique la





resolución de aprobación o denegación de la Solicitud de acogimiento y cumpliendo con lo dispuesto en el citado artículo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera .- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda .- SOLICITUDES PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD

La Municipalidad que hubiera presentado su Solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución deberá regularizar su presentación de acuerdo a lo dispuesto en ésta, dentro del plazo de acogimiento establecido en el artículo 8° de la Ley.

Vencido dicho plazo sin que la Municipalidad haya regularizado la presentación de su Solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal, la SUNAT procederá a denegar el acogimiento solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

37 36 37
00023

http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1524:01-aplicativo-para-descarga-y-manual-de-usuario&catid=165:sinceramiento-de-la-deuda-municipal-ley-no-300

Microsoft Excel

SOLICITUD PARA MUNICIPALIDADES

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Número de RUC : 20146673776

Razón Social : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Cargar Archivo

TESORO | ESSALUD | ONP | FONAVI | ADUANA | Datos Acogimiento | Reporte de Pagos

Tipo Acogimiento	FRACCIONADO
Deuda Total Acogida	31859
Recurso de Libre Disponibilidad (RLD)	6000
Plazo máximo de acogimiento	180
Número de cuotas a fraccionar	60
Monto de 1ra cuota	531

Confirmar Solicitud Imprimir Solicitud Descargar Solicitud

Reiniciar Salir

26 35
000622

INFORME N° 027-2014-UC/MDP

DE : CPC. ALEX GALARZA IPARRAGUIRRE
Unidad de Contabilidad.

A : Bach. Adm. HUGO FLORIAN LAURA BONIFACIO.
Sub Gerente de Administración

ASUNTO : SINCERAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL

REF : ESQUELA MULTIPLE N° 0001-2014/2R0300

FECHA : 23/01/2014



Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y a la vez informar y hacer de conocimiento que de acuerdo a la Esquela Múltiple según Referencia menciona que, todas las municipalidades que tengan deudas exigibles hasta el periodo tributario de diciembre de 2012, cuya recaudación o administración estén a cargo de la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), incluidas las deudas ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP), respecto de las cuales se hubiere notificado o no órdenes de pago o resoluciones de la SUNAT, por la totalidad de la deuda. Para tal efecto, las municipalidades deudoras tendrán dos modalidades de pago:

1.- pago al contado: la deuda materia de acogimiento puede pagarse al contado cancelando el noventa por ciento (90%) del monto de la deuda acogida.

2.- pago fraccionado mediante acuerdo de concejo municipal: las municipalidades deudoras que se acojan al pago fraccionado mediante acuerdo de concejo municipal pagan la deuda tributaria acogida de la siguiente manera:

- a.- la deuda materia de acogimiento se paga en cuotas mensuales iguales constituidas por amortización e intereses. Se aplica una tasa de interés equivalente al ochenta por ciento (80%) de la tasa de interés moratorio.
- b.- el pago fraccionado de la deuda materia de acogimiento se efectúa en el plazo que corresponda de acuerdo al Anexo I de la norma en mención. Dicho plazo es establecido en función del ratio de la deuda actualizada respecto de los recursos disponibles. El pago de la primera cuota se efectúa al momento del acogimiento.
- c.- en ningún caso la cuota mensual puede ser menor de S/. 370.00 (trescientos setenta nuevos soles), excepto la que se aplique por el saldo final, si fuere el caso.

35 34
00621

En ese sentido existiendo deudas pendientes en Cobranza Coactiva por la Superintendencia Nacional de Administración Financiera (SUNAT); la Unidad de Contabilidad Sugiere que la Municipalidad Distrital de Pangoa deberá de Acogerse a la Ley N° 30059- Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la deuda Municipal. De igual forma se recomienda que la Unidad encarga de realizar las declaraciones mensuales confirme los montos de las deudas pendientes de pago según Anexo N° 4.

Para mayor Detalle Adjunto Ley N° 30059 " LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL ATRAVES DEL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL"

Sin otro en particular me suscribo de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

C.P.C. Alex Galarza Barraguirre
CONTADOR

c.c. archivo

0580007

ESQUELA MÚLTIPLE N° 0001-2014/2R0300

17 ENE 2014

RAZÓN SOCIAL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 RUC : 20146673776
 DOMICILIO FISCAL : CAL. 7 DE JUNIO 641 (FTE. PLAZA PRINCIPAL) JUNIN
 SATIPO PANGOA

ASUNTO : Ley N° 30059-Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal.
 FECHA : 13/01/2014

Señor Contribuyente:

Por medio de la presente nos es grato saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que la Ley N° 30059 – Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal, establece un sinceramiento de la deuda tributaria pendiente de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentren: cobranza, reclamación, apelación al Tribunal Fiscal o demanda contenciosa administrativa ante el Poder Judicial, en aplazamientos o fraccionamientos de carácter general o particular, vigentes o perdidos.

En ese sentido, le hacemos llegar la presente a efectos de invocarlo a que presente la respectiva solicitud de acogimiento en la forma y condiciones establecidas por la SUNAT.

Se encuentran comprendidas en los alcances de esta Ley las municipalidades provinciales y distritales, las de frontera, de Centros Poblados y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Asimismo, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La deuda materia de acogimiento comprende a la deuda exigible hasta el período tributario de diciembre de 2012, cuya recaudación o administración estén a cargo de la SUNAT, incluidas las deudas ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD), la aduanera, y la Oficina de Normalización Previsional (ONP), excepto la deuda por aporte de los trabajadores al Ex Fondo Nacional de Vivienda (ex_FONAVI).
 - La deuda a acoger se actualizará con la tasa de interés moratoria – TIM.
 - A la deuda acogida se le aplicará una tasa de interés equivalente al 80% de la TIM.
 - La forma de pago podrá ser al contado o en forma fraccionada.
 - Si es al contado, deberá pagar un 90% de la deuda acogida.
 - Si es fraccionado, el plazo que corresponda será de acuerdo al Anexo 1 de la presente esquila, el cual es establecido en función al ratio de la deuda actualizada respecto de los recursos de libre disponibilidad de la municipalidad.
- La primera cuota no podrá ser menor a la que resulte de dividir el total de la deuda actualizada incluida en la solicitud de acogimiento entre el número de cuotas mensuales que corresponda.
- La cuota mensual, incluida la primera cuota, no podrá ser menor de S/.370 nuevos soles.
- Requisitos que se deben cumplir para el acogimiento:
 - Presentar la solicitud hasta el 13 de febrero del 2014, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia.
 - Si se opta por el pago al contado, cancelar el 90% de la deuda acogida hasta la fecha de acogimiento.
 - Si el pago es fraccionado, cancelar la totalidad de la primera cuota hasta la fecha de acogimiento, y adjuntar una copia simple del Acuerdo del Concejo Municipal, según modelo del Anexo 2, que aprueba acogerse al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 GERENCIA
 RECEPCION

17 ENE 2014

 HORA: 10:47 FOLIO: 06
 EXP: 0679 FIRMA:
PROVEIDO

PASE A: S.G. Administración
 PARA: Verificación y acciones
 por acogerse a la
 recomendada por la
 entidad 17/01/14
 FECHA:

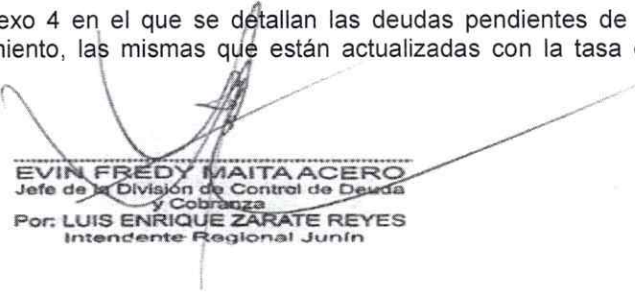


- La presentación de la solicitud implica el desistimiento de los recursos impugnatorios interpuesto contra las deudas tributarias contenidas en la solicitud de acogimiento.
- En el caso de pago fraccionado, el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba el acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal, también autorizará a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda a la afectación relacionada al pago de las cuotas de fraccionamiento que será con cargo del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), excepto la primera cuota de fraccionamiento, hasta un máximo de 10% del monto mensual percibido del FONCOMUN. Los importes de las cuotas no cubiertas con la afectación del FONCOMUN podrán atenderse con cargo a la Participación en Renta de Aduanas (PRA), en caso la municipalidad cuente con dicho recurso. Cabe precisar que mediante acuerdo de concejo municipal se puede autorizar el incremento del porcentaje de afectación con cargo al FONCOMUN.
- Las municipalidades acogidas al pago fraccionado de la deuda y que no acumulen tres o más cuotas vencidas y pendientes de pago, pueden reducir de manera anual el saldo de su fraccionamiento, así como del importe de sus cuotas hasta en un 20%, en función de los niveles de cumplimiento anual de las metas previstas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, conforme al Anexo 3 de la presente esquila.

Es importante precisar que, adicionalmente, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30059, establece sanciones por el incumplimiento del pago de determinadas obligaciones tributarias.

Finalmente, se adjunta el Anexo 4 en el que se detallan las deudas pendientes de pago que pueden ser materia de acogimiento, las mismas que están actualizadas con la tasa de interés moratorio (TIM).

Atentamente,


EVIN FREDY MAITA ACERO
Jefe de la División de Control de Deuda
y Cobranza
Por: LUIS ENRIQUE ZARATE REYES
Intendente Regional Junín

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION
RECEPCION
FECHA: 17 ENE 2014
EXP: 0679 HORA: 01:00
FIRMA:  N° FOLIOS: 06

PROVEIDO
PASE A: Contabilidad.
PARA: su Verificación y
consolidación de la
deuda e informe
FECHA: 20/01/14


PROVEIDO

FECHA

TASA

33 35
100013

ANEXO 1

Plazo máximo de fraccionamiento según ratios de deuda respecto de los recursos disponibles

Ratios deuda actualizada / recursos de libre disponibilidad (*)	Plazo máximo de acogimiento (en cuotas)
Hasta 10%	72
Mayor de 10% hasta 20%	96
Mayor de 20% hasta 30%	120
Mayor de 30% hasta 50%	144
Mayor de 50%	180

(*) Incluye FONCOMUN, Participación en Rentas de Aduanas – PRA, impuestos municipales y recursos directamente recaudados, con excepción de las tasas.

31 38
00618

Anexo 3

Porcentajes de reducción de la deuda en función de niveles de cumplimiento de metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

Niveles de cumplimiento	Descuento
Hasta 65%	0%
Mayor de 65% hasta 80%	10%
Mayor de 80% hasta 95%	15%
Mayor de 95%	20%

TABLA I DEL ACUERDO DEL CONCEJO (MUNICIPAL/METROPOLITANO)

**DEUDAS QUE SE INCLUIRÁN EN EL FORMATO O SOLICITUD DE ACOGIMIENTO
AL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL - LEY N° 30059**

	N° del valor, resolución o liquidación de cobranza, <<dejar vacío en caso de deuda autoliquidada>>	Período tributario (o fecha en caso de tributos aduaneros)			Tributo		Monto total en nuevos soles de la deuda actualizada al <<fecha>>
		Día	Mes	Año	Código	Denominación	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA <<SUMATORIA DE TODOS LOS MONTOS>>							

ANEXO 4

DEUDAS PENDIENTES DE PAGO FACTIBLES DE ACOGER AL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL - LEY N° 30059

RUC	Documento Deduda		Código de Tributo	Periodo	Entidad	Etapas	Tributo/Multa	Interés	Interés Capitalizado	TOTAL	Fecha de actualización
	N°	Tipo									
20146673776	1301020000210	RM ESSALUD	065302	199807	ESSALUD	En Cobranza Coactiva	S/. 2,600.00	S/. 12,488.00	S/. 0.00	S/. 15,088.00	13/01/2014
20146673776	1330020023959	RM	064101	200610	ESSALUD-ONP	En Cobranza Coactiva	S/. 238.00	S/. 278.00	S/. 0.00	S/. 516.00	13/01/2014
20146673776	1330020023850	RM	061101	200611	Tesoro	En Cobranza Coactiva	S/. 528.00	S/. 608.00	S/. 0.00	S/. 1,136.00	13/01/2014
20146673776	1330020026439	RM	061101	200710	Tesoro	En Cobranza Coactiva	S/. 168.00	S/. 165.00	S/. 0.00	S/. 333.00	13/01/2014
20146673776	1330020026440	RM	064101	200710	ESSALUD-ONP	En Cobranza Coactiva	S/. 186.00	S/. 183.00	S/. 0.00	S/. 369.00	13/01/2014
20146673776	1330010082678	OP	030402	200711	Tesoro	En Cobranza Coactiva	S/. 403.00	S/. 125.00	S/. 0.00	S/. 528.00	13/01/2014
20146673776	1330020026441	RM	061101	200711	Tesoro	En Cobranza Coactiva	S/. 810.00	S/. 785.00	S/. 0.00	S/. 1,595.00	13/01/2014
20146673776	1330020018350	RM	060901	200807	Tesoro	En Cobranza Coactiva	S/. 1,562.00	S/. 1,325.00	S/. 0.00	S/. 2,887.00	13/01/2014
20146673776	1330170024213	R. Perdida Art.36	080201	200812	Tesoro	En Cobranza Coactiva	S/. 1,336.00	S/. 1,061.00	S/. 0.00	S/. 2,397.00	13/01/2014
20146673776	1330170024214	R. Perdida Art.36	053105	200812	ONP	En Cobranza Coactiva	S/. 1,310.00	S/. 1,041.00	S/. 0.00	S/. 2,351.00	13/01/2014
20146673776	1330020036176	RM	064901	200911	ESSALUD-ONP	Notificado	S/. 1,967.00	S/. 1,182.00	S/. 0.00	S/. 3,149.00	13/01/2014
20146673776	1330010139767	OP	030402	201012	Tesoro	En Cobranza Coactiva	S/. 980.00	S/. 410.00	S/. 0.00	S/. 1,390.00	13/01/2014

31,739

140378

000616

29

28

LEY Nº 30059

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL A TRAVÉS DEL SINCERAMIENTO
DE LA DEUDA MUNICIPAL**

Artículo 1. Ámbito de la Ley

Están comprendidas en la presente Ley todas las municipalidades que tengan deudas exigibles hasta el período tributario de diciembre de 2012, cuya recaudación o administración estén a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), incluidas las deudas ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP), excepto la deuda por aporte de los trabajadores al ex Fondo Nacional de Vivienda (ex-FONAVI), respecto de las cuales se hubiere notificado o no órdenes de pago o resoluciones de la SUNAT, por la totalidad de la deuda.

Artículo 2. Objeto de la Ley

Establecer un sinceramiento de la deuda municipal de las acreencias por tributos pendientes de pago, cualquiera fuera el estado en que se encuentren: cobranza, reclamación, apelación al Tribunal Fiscal o demanda contencioso-administrativa ante el Poder Judicial; en aplazamientos y/o fraccionamientos de carácter general o particular vigentes o perdidos, incluido el supuesto de incumplimiento de pago de cuotas, siempre que contengan deuda correspondiente hasta el período de diciembre de 2012, que no incluya deudas por aportes de los trabajadores al ex-FONAVI.

Artículo 3. Sujetos comprendidos

Están comprendidas en lo dispuesto por la presente Ley las municipalidades conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4. Acogimiento y forma de pago

- 4.1 Presentar el formato de acogimiento ante la SUNAT en la forma y condiciones que esta establezca.
- 4.2 Las municipalidades comprendidas en la presente Ley cuya deuda tributaria se encuentre con algún medio impugnatorio en trámite ante la autoridad administrativa o judicial, según el caso, pueden acogerse al sinceramiento de la deuda, siempre que se hayan desistido de los medios impugnatorios en la vía administrativa o de la demanda o de los recursos en la vía judicial.

Para efectos de la presente Ley, se entiende que la municipalidad se ha desistido con la sola presentación del formato de acogimiento. La SUNAT informa al Tribunal Fiscal o al Poder Judicial sobre los casos de deudas acogidas y que se encuentren impugnadas.

- 4.3 Las municipalidades deudoras tienen dos modalidades de pago:

4.3.1 Pago al contado:

La deuda materia de acogimiento puede pagarse al contado cancelando el noventa por ciento (90%) del monto de la deuda acogida.

4.3.2 Pago fraccionado mediante acuerdo de concejo municipal:

Las municipalidades deudoras que se acojan al pago fraccionado mediante acuerdo de concejo municipal pagan la deuda tributaria acogida de la siguiente manera:

- a) La deuda materia de acogimiento se paga en cuotas mensuales iguales constituidas por amortización e intereses. Se aplica una tasa de interés equivalente al ochenta por ciento (80%) de la tasa de interés moratorio.
- b) El pago fraccionado de la deuda materia de acogimiento se efectúa en el plazo que corresponda de acuerdo al Anexo I de la presente Ley. Dicho plazo es establecido en función del ratio de la deuda actualizada respecto de los recursos disponibles. El pago de la primera cuota se efectúa al momento del acogimiento.
- c) En ningún caso la cuota mensual puede ser menor de S/. 370,00 (trescientos setenta nuevos soles), excepto la que se aplique por el saldo final, si fuere el caso.

Artículo 5. Recursos para el pago de cuotas de la deuda materia de acogimiento

- 5.1 El acuerdo de concejo municipal mencionado en el acápite 4.3.2 del artículo 4, según modelo que se publica como anexo en el reglamento de la presente Ley, establece el acogimiento a la presente norma legal, a los procedimientos que de ella se deriven, así como la autorización a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a la afectación relacionada con el pago de las cuotas fraccionadas que será con cargo al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), excepto la primera cuota del fraccionamiento, por el monto de la cuota mensual hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto mensual percibido por el FONCOMUN, en la forma y plazos que establezca el reglamento de la presente Ley. Los importes de las cuotas fraccionadas no cubiertas en la forma señalada se atienden con cargo a recursos de la Participación en Renta de Aduanas (PRA), previa autorización mediante acuerdo de concejo municipal a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; así como con los provenientes de los impuestos municipales y los recursos directamente recaudados, con excepción de las tasas; en el orden señalado.
- 5.2 Las municipalidades pueden autorizar la ampliación de la afectación a que se refiere el numeral anterior respecto de los ingresos del FONCOMUN.

Artículo 6. Incumplimiento de pago de cuotas de la deuda materia de acogimiento

- 6.1 Los acreedores están facultados a proceder a la cobranza de la totalidad de las cuotas

pendientes de pago cuando se acumulen tres o más cuotas totales o sumadas parcialmente, vencidas y pendientes de pago de la deuda materia de acogimiento, manteniéndose la afectación de las cuentas a que se refiere el artículo 5 para el pago de la totalidad de la deuda pendiente. En tal caso, se aplica la tasa de interés moratorio (TIM) de conformidad con el Código Tributario a partir del siguiente día a aquel en que el deudor acumule tres cuotas vencidas y pendientes de pago y hasta la fecha de pago correspondiente.

- 6.2 En caso de que el deudor acumule tres o más cuotas vencidas y pendientes de pago, conforme al numeral precedente de la deuda materia de acogimiento, este se encuentra impedido de solicitar nuevos fraccionamientos, aplazamientos y/o beneficios tributarios similares, en tanto no cumpla con cancelar la totalidad de las cuotas pendientes de pago de dicha deuda.

- 6.3 En el caso de aquellas municipalidades deudoras ubicadas en una zona que sea declarada en emergencia por desastres naturales, se aplica la prórroga de los plazos de vencimiento dispuesta por la SUNAT.

Artículo 7. Reducción de la deuda acogida al fraccionamiento

Las municipalidades acogidas al pago fraccionado de la deuda a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, y que no acumulen tres o más cuotas vencidas y pendientes de pago, conforme al numeral 6.1, de la deuda materia de acogimiento, pueden reducir del saldo del monto de dicha deuda un monto determinado en función de los niveles de cumplimiento anual de las metas previstas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, conforme al Anexo II de la presente Ley. A efectos de verificar el porcentaje de cumplimiento de las metas mencionadas, se toma en cuenta el último porcentaje de cumplimiento anual.

Artículo 8. Plazo de acogimiento

Las municipalidades deudoras pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contado desde la publicación del reglamento respectivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normas reglamentarias

Mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se dictan las normas reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el plazo de sesenta (60) días, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas establece el procedimiento de pagaduría y aspectos relacionados al sinceramiento de la deuda municipal para la aplicación de la presente Ley, en el plazo establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA. Autorización de modificación presupuestaria

Dispónese que las municipalidades quedan autorizadas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático sobre el saldo no comprometido y de aquellos recursos que no afecten la prestación de los servicios que brindan a la comunidad durante los años 2013 y 2014, a fin de efectuar el pago de las cuotas de fraccionamiento a que se refiere la presente norma.

Asimismo, dispónese que a partir del presupuesto del año 2015 los pagos correspondientes al fraccionamiento deben ser programados durante la fase de formulación del presupuesto por las municipalidades.

TERCERA. Responsabilidad de funcionarios y autoridades ediles

El acogimiento a la presente Ley y el pago de la deuda municipal no eximen de las responsabilidades

acogimiento
al pago
fron

administrativa, civil y penal de los funcionarios y autoridades que han hecho mal uso de los recursos públicos.

La Contraloría General de la República impone las sanciones que correspondan contra los funcionarios y autoridades responsables, debiendo informar a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República de las acciones tomadas en un plazo de ciento ochenta (180) días de publicada la presente Ley.

CUARTA. Sanciones por incumplimiento del pago de las retenciones laborales

El gerente municipal que incumpla con efectuar el pago oportuno de las obligaciones tributarias en las que actúa la municipalidad como agente retenedor es sancionado con la inhabilitación de servicio en el sector público por un período de cinco (5) años, sin perjuicio de las sanciones que imponga la Contraloría General de la República.

QUINTA. Deuda tributaria generada a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley

Para efectos del cumplimiento de la deuda tributaria exigible generada a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, por parte de las municipalidades en general, se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar los procedimientos necesarios para el pago oportuno de dicha deuda a la SUNAT.

El monto determinado de la deuda tributaria a que se refiere el párrafo anterior que no hubiera sido declarado y/o pagado hasta su vencimiento por las municipalidades en general es cobrado con cargo a los recursos transferidos conforme a la prelación establecida en el artículo 5 de la presente Ley.

SEXTA. Utilización de saldos no ejecutados

Las municipalidades con deudas tributarias superiores al ciento por ciento (100%) de sus ingresos por transferencias deben autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante acuerdo de concejo municipal al momento de la vigencia de la presente Ley, una deducción mínima del diez por ciento (10%) de los saldos no ejecutados ni comprometidos en el ejercicio fiscal respecto del FONCOMUN y de la PRA. Dichos saldos no ejecutados corresponden a los recursos que financian el pago de las deudas del fraccionamiento que se encuentran señalados en el artículo 5 para los años 2013 y 2014, sin considerarse los saldos correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Donaciones y Transferencias y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y sin afectar la prestación de los servicios que brindan a la comunidad.

SÉTIMA. Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos locales involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ANEXO I

Plazo máximo de fraccionamiento según ratios de deuda respecto de los recursos disponibles

Ratios deuda actualizada / recursos de libre disponibilidad (*)	Plazo máximo de fraccionamiento (en años)
Hasta 10%	6
Mayor de 10% hasta 20%	8
Mayor de 20% hasta 30%	10
Mayor de 30% hasta 50%	12
Mayor de 50%	15

(*) Incluye FONCOMUN, PRA, impuestos municipales y recursos directamente recaudados, con excepción de las tasas.

ANEXO II

Porcentajes de reducción de la deuda en función de niveles de cumplimiento de metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

Niveles de cumplimiento	Descuento
Hasta 65%	0%
Mayor de 65% hasta 80%	10%
Mayor de 80% hasta 95%	15%
Mayor de 95%	20%

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS

Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

958176-1